



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la canción mixteca"

210

EXPEDIENTES NÚMERO:

CPG/161/2011, CPG/175/2011, CPG/201/2011,
CPG/228/2011, CPG/243/2011, CPG/263/2011,
CPG/268/2011, CPG/281/2011, CPG/309/2011,
CPG/338/2011, CPG/340/2011, CPG/343/2011,
CPG/384/2011, CPG/430/2011.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas dieciséis, veintitrés y treinta de marzo, seis de abril, cuatro de mayo, primero, ocho y quince de junio, seis y veintisiete de julio, siete y catorce de septiembre y veintiséis de octubre de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expediente supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

EXPEDIENTE CPG/161/2011.

- 1) Oficio de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./652/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito de fecha quince de febrero de dos mil once, suscrito por el Administrador, Tesorero y Secretaria de San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha quince de febrero de dos mil once, suscrito por el Administrador, Tesorero y Secretaria del Municipio de San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, por el que informaron a este Honorable Congreso que con fecha dieciséis de febrero de dos mil once, se entregó la administración Municipal, así mismo solicitaron información respecto de los pagos por su trabajo realizado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE CPG/175/2011.

- 1) Oficio de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./714/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, oficio 57/SV/2011 suscrito por el Administrador, Tesorero y Secretario de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca.
- 2) Oficio 57/SV/2011, suscrito por el Administrador, Tesorero y Secretario de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca, por el que solicitaron el pago de cinco quincenas atrasadas que se les debían, o en su caso la liberación del ramo veintiocho, recurso destinado para realizar obras en el citado municipio.

EXPEDIENTE CPG/201/2011.

- 1) Oficio de fecha seis de abril de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./793/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Presidente Municipal de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, suscrito por el ciudadano Esteban Teófilo Figueroa Herrera, Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca, por el que solicitó al Congreso del Estado, notificará al



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

administrador municipal sobre la entrega-recepción a las nuevas autoridades electas para el citado Ayuntamiento.

- 3) Constancia de Mayoría de fecha veintidós de marzo de dos mil once, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, por la que se declaran electos por el principio de Sistemas Normativos Internos concejales para el Ayuntamiento de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/228/2011.

- 1) Oficio de fecha cuatro de mayo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./867/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por ciudadanos originarios del municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán.
- 2) Escrito de fecha once de abril de dos mil once, suscrito por ciudadanos originarios del municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, por el que solicitaron la designación de un concejo municipal, plural e incluyente, con integrantes que representaran a los grupos en conflictos.

EXPEDIENTE CPG/243/2011.

- 1) Oficio de fecha cuatro de mayo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./882/2011, por el que se turnó a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por integrantes del Comité Coordinador del frente cívico del municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha treinta de abril de dos mil once, suscrito por ciudadanos que integran el Comité Coordinador del Frente Cívico del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitaron que entre los vecinos del municipio se procediera a designar a los integrantes del Concejo Municipal dos mil once, dos mil trece.
- 3) Acta constitutiva del Frente Cívico del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/263/2011.

- 1) Oficio de fecha ocho de junio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1002/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por Agentes de Policía de Coápam de Guerrero, San Francisco Pueblo Nuevo, Tecomaltianguisco y Peña Blanca, del Municipio de Concepción Papalo, Cuicatlán, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, suscrito por Agentes de Policía de Coápam de Guerrero, San Francisco



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Pueblo Nuevo, Tecomaltianguisco y Peña Blanca, del Municipio de Concepción Papalo, Cuicatlán, Oaxaca, por el que solicitaron, la integración de un Concejo de la Administración Municipal con la representación de todas las partes en conflicto.

EXPEDIENTE CPG/268/2011.

- 1) Oficio de fecha ocho de junio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1008/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, oficio número 57/2011, suscrito por el Diputado Carlos E. Hampshire Franco.
- 2) Oficio 57/2011, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, suscrito por el Diputado Carlos E. Hampshire Franco, del Partido Unidad Popular, mediante el cual solicitó se nombrara un nuevo administrador en el Municipio de San Pedro Topiltepec, Teposcolula, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/281/2011.

- 1) Oficio de fecha quince de junio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1083/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

escrito suscrito por el Representante del Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha catorce de junio de dos mil once, suscrito por el ciudadano Eduardo López Guerra, representante del Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicitó al Congreso del Estado, nombrara una comisión plural que acudiera al municipio y fuera testigo de la inestabilidad e ingobernabilidad existente en el mismo.

EXPEDIENTE CPG/309/2011.

- 1) Oficio de fecha seis de julio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1216/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por dos ciudadanos del Municipio de Santiago Choapam, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veintisiete de junio de dos mil once, suscrito por dos ciudadanos originarios del municipio de Santiago Choapam, Oaxaca, por el que manifestaron encontrarse enterados de la designación del administrador municipal para su localidad y que dicha persona no garantiza los fines propios del cargo.

EXPEDIENTE CPG/338/2011.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha veintisiete de julio de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1378/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Agente Municipal de Cuajimoloyas, San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca.
- 2) Oficio número 30/2011, de fecha diecisiete de julio de dos mil once, suscrito por el Agente Municipal, Regidor Primero y Tesorero de Cuajimoloyas, San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, por el que manifestaron su desacuerdo con la integración del Concejo Administrativo Municipal.

EXPEDIENTE CPG/340/2011.

- 1) Oficio de fecha veintisiete de julio de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1380/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por autoridades de bienes comunales, concejos de vigilancia y jefes de barrios de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha diecisiete de julio de dos mil once, suscrito por autoridades de bienes comunales, concejos de vigilancia y jefes de barrios de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, donde



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

manifestaron a la Secretaria General de Gobierno, su descontento con el administrador municipal de su municipio.

EXPEDIENTE CPG/343/2011.

- 1) Oficio de fecha veintisiete de julio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1383/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, oficio suscrito por el Encargado, el Secretario y la Tesorera de la administración municipal de San Bartolomé Yucuañe, Tlaxiaco, Oaxaca.
- 2) Oficio número 44/2011, de fecha dieciocho de julio de dos mil once, suscrito por el Encargado, el Secretario y la Tesorera de la administración municipal de San Bartolomé Yucuañe, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que informaron que no había condiciones para instalarse en dicho municipio, por lo que despachaban en una oficina alterna ubicada en el Municipio de Tlaxiaco.

EXPEDIENTE CPG/384/2011.

- 1) Oficio de fecha catorce de septiembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1598/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

suscrito por un grupo de ciudadanos de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha ocho de septiembre de dos mil once, suscrito por ciudadanos del municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Soberanía convocara a una reunión urgente para solucionar el problema que vivía su localidad y evitar agresiones y amenazas por un grupo de ciudadanos afines al Partido Revolucionario Institucional y solicitaron el cambio del administrador municipal.

EXPEDIENTE CPG/430/2011.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1784/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Administrador Municipal de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha trece de octubre de dos mil once, suscrito por el Administrador Municipal de Santa María Atzompa, Oaxaca, al que anexó Acta de acuerdo de integración a la Administración Municipal de los ex candidatos y actores políticos del referido municipio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 3) Copia del acta de acuerdos en la que participaron ex candidatos y actores políticos del Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, para la integración a la administración municipal del citado municipio, nombrada por el Congreso del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta Comisión la existencia de catorce solicitudes a través de las cuales, autoridades legislativas, autoridades municipales y representantes de núcleos rurales requirieron al Congreso del Estado asuntos diversos, relativos a Concejos Municipales y Administradores Municipales, a saber:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- A) El Administrador, Tesorero y Secretario Municipal de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca, solicitaron el pago correspondiente a cinco quincenas que no se les habían pagado o la liberación del recurso municipal correspondiente al ramo 28.
- B) El Administrador, Tesorero y Secretaria Municipal de San Sebastián Río Hondo, Miahuatlán, Oaxaca, informaron que el día dieciséis de febrero de dos mil once, entregaron la administración municipal a las autoridades municipales electas y solicitaron información sobre el pago por las actividades realizadas en conjunto con su equipo de trabajo.
- C) El Presidente Municipal de Santa Cruz Xitla, Miahuatlán, Oaxaca, solicitó se le informara respecto a la notificación al administrador municipal del citado municipio del nombramiento de las autoridades municipales dos mil once, dos mil trece.
- D) Ciudadanos originarios del municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, solicitaron la intervención del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para que designara un concejo plural e incluyente con representantes de los grupos en conflicto.
- E) Integrantes del Frente Cívico del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, solicitaron la designación entre los vecinos de ese municipio de un Concejo para la Administración Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- F) Agentes de Policía de Coápam de Guerrero, San Francisco Pueblo Nuevo, Tecomaltianguisco y Peña Blanca, del Municipio de Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, solicitaron la designación de un Concejo de la Administración Municipal y la suspensión de elecciones extraordinarias.
- G) El Diputado Carlos E. Hampshire Franco, realizó propuesta para el nombramiento de un nuevo administrador municipal para el Municipio de San Pedro Topiltepec, Teposcolula, Oaxaca.
- H) El Representante del Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, manifestó su inconformidad con la designación del ciudadano Isaí Hernández Hernández, como Presidente del Concejo de la Administración Municipal del citado Municipio.
- I) Los Ciudadanos Medardo Díaz López y Antelmo Basilio Sánchez originarios del Municipio de Santiago Choapam, Oaxaca, informaron la designación del ciudadano José García Aguilar como Administrador Municipal y advirtieron que esa persona no garantizaba el fin de dicho cargo.
- J) Representantes de la Agencia Municipal de Cuajimoloyas, San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, manifestaron su desacuerdo en la conformación de un Concejo de la Administración Municipal para el citado Municipio.
- K) Autoridades de Bienes Comunales, Concejo de Vigilancia y Jefes de Barrios del Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- solicitaron el cambio de encargado de la administración municipal del referido Municipio.
- L) El Encargado, Tesorero y Secretario de la Administración Municipal de San Bartolomé Yucuañe, Tlaxiaco, Oaxaca, informaron que debido a la situación que se vivía en el Municipio, no se pudieron establecer en el Palacio Municipal, por lo que despachaban en la Ciudad de Tlaxiaco.
- M) Ciudadanos originarios del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, comunicaron a esta Soberanía respecto de la elección de sus autoridades y solicitaron el cambio del administrador municipal.
- N) El Administrador Municipal de Santa María Atzompa, Centro Oaxaca, remitió acta de acuerdos de la integración de diferentes actores políticos a la administración municipal.

En este tenor, no obstante tratarse de asuntos diversos, relativos a: a) pago de quincenas, b) entrega de administraciones municipales, c) nombramiento de autoridades, d) designación de concejales y despacho en lugares distinto;, en atención a que todos son competencia de la Comisión Permanente de Gobernación y encontrarse estrechamente vinculados, para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, en un mismo sentido, es procedente resolver en el presente acuerdo, los catorce expedientes citados y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

(CPG/161/2011), se ordena glosar copia certificada del presente a los trece expedientes restantes.

TERCERO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los oficios y escrito que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades legislativas, autoridades municipales y representantes de núcleo rurales plantearon asuntos que se traducen en: I) pago de quincenas, II) entrega de administraciones municipales, III) nombramiento de autoridades, IV) designación de concejales y V) despacho en lugares distintos; la duración de los distintos Ayuntamientos fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y tratándose del municipio de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de junio de dos mil doce.

CUARTO. Que los Municipios de San Sebastián Río Hondo Miahuatlán; Santiago Yaveo, Choapam; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapam; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Pedro Topíltepec, Teposcolula; Santiago Astata Tehuantepec; San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; San Bartolome Yucuañe; Santa María Atzompa, Centro y San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, todos del Estado de Oaxaca, se rigen por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por sistemas normativos internos, cuya duración de los Ayuntamientos de dichos Municipios es por el periodo de **TRES AÑOS**, el Municipio de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, por Sistemas Normativos Internos, cuya duración es por el periodo de **UN AÑO SEIS MESES**.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 40, 66 y 67 de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, que establecen:

ARTÍCULO 40.- *Cuando por cualquier circunstancia especial no se verifcare la elección de algún ayuntamiento o se hubieren declarado nulas las elecciones, el Congreso del Estado determinará lo procedente.*

No se celebrarán nuevas elecciones en aquellos casos en que se ponga en peligro la paz pública o la estabilidad de las instituciones, a juicio del Congreso del Estado, quien procederá a designar un Concejo Municipal en los términos establecidos por la constitución del Estado y por esta Ley o en su caso nombrará a un encargado de la administración municipal hasta en tanto sea posible la instalación del Consejo.

ARTÍCULO 66.- *Cuando se declare la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado procederá de inmediato a designar de entre los vecinos del municipio respectivo, a los integrantes del concejo municipal.*

Se integrará por el mismo número de miembros propietarios y suplentes del Ayuntamiento, según corresponda; y concluirá el periodo de ejercicio constitucional del mismo. Sus miembros deberán reunir los requisitos de elegibilidad que establece



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

la Constitución, esta Ley y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado.

Los Concejos Municipales tendrán la competencia que para los Ayuntamientos determina esta Ley.

La designación de los Concejos Municipales, se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 67.- *Si las condiciones políticas no permiten que inicie en sus funciones un Concejo Municipal, el Ejecutivo del Estado así lo manifestará al Congreso y solicitará que nombre a un encargado provisional de la administración municipal debiendo fijar el término durante el que fungirá dicho encargado.*

Al concluir el término del nombramiento concedido al encargado, se deberá de decretar la designación del Concejo Municipal, o en su defecto, si las condiciones aún no lo permiten, se decidirá lo relativo a la integración del Concejo.

Por lo que es de concluirse que las peticiones de autoridades y ciudadanos de los municipios de: San Sebastián Río Hondo Miahuatlán; Santiago Yaveo, Choapam; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapam; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; Concepción Pápalo, Cuicatlán; San Pedro Topíltepec, Teposcolula; Santiago Astata, Tehuantepec; Santiago Choapam, San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; San Bartolome Yucuañe; Santa María Atzompa, Centro; San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, y San Miguel Amatlán Ixtlán, todos del Estado de Oaxaca, a la fecha ha quedado sin materia al haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de Integrantes del Concejo Municipal y Administradores Municipales de los Ayuntamientos cuyos nombramientos solicitaron,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

consecuentemente la recepción de administraciones municipales y la negativa de aceptación a los administradores municipales designados, así por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones antes referidas.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40, 66 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por las consideraciones que respecto a cada uno se han vertido en el presente.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 40, 66 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/161/2011, CPG/175/2011, CPG/201/2011, CPG/228/2011, CPG/243/2011, CPG/263/2011, CPG/268/2011, CPG/281/2011, CPG/309/2011, CPG/338/2011, CPG/340/2011, CPG/343/2011, CPG/384/2011, CPG/430/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia los oficios y escritos de autoridades legislativas, autoridades municipales y ciudadanos en relación a los municipios de: San Sebastián Río Hondo Miahuatlán; Santiago Yaveo, Choapam; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapam; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; Concepción Pápalo, Cuicatlán; San Pedro Topíltepec, Teposcolula; Santiago Astata Tehuantepec; Santiago Choapam; San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; San Bartolome Yucuañe; Santa María Atzompa, Centro; San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, todos del Estado de Oaxaca, en virtud de que el periodo de los Ayuntamientos respectivos feneció, ya que correspondió del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y tratándose del Ayuntamiento de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, por el periodo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de junio del dos mil doce.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40, 66 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/161/2011, CPG/175/2011, CPG/201/2011, CPG/228/2011, CPG/243/2011, CPG/263/2011, CPG/268/2011, CPG/281/2011, CPG/309/2011, CPG/338/2011, CPG/340/2011, CPG/343/2011, CPG/384/2011, CPG/430/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia los oficios y escritos de autoridades legislativas, autoridades municipales y ciudadanos en relación a los municipios de: San Sebastián Río Hondo Miahuatlán; Santiago Yaveo, Choapam; Santa



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Cruz Xitla, Miahuatlán; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapam; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; Concepción Pápalo, Cuicatlán; San Pedro Topíltepec, Teposcolula; Santiago Astata, Tehuantepec; Santiago Choapam; San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; San Bartolome Yucuañe; Santa María Atzompa, Centro; San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, todos del Estado de Oaxaca, en virtud de que el periodo de los Ayuntamientos respectivos feneció, ya que correspondió del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y tratándose del Ayuntamiento de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de junio del mes mil doce.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes, CPG/175/2011, CPG/201/2011, CPG/228/2011, CPG/243/2011, CPG/263/2011, CPG/268/2011, CPG/281/2011, CPG/309/2011, CPG/338/2011, CPG/340/2011, CPG/343/2011, CPG/384/2011, CPG/430/2011, en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo, Oaxaca, Centro, Oaxaca, veintiuno de julio de dos mil quince.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

